

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2014-2015-69

YO, Amelia Maldonado Ruiz, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 19 de febrero de 2015, previa recomendación del Comité de Ley y Reglamento, aprobó por unanimidad la **Cédula del Museo Casa Roig** con las siguientes enmiendas:

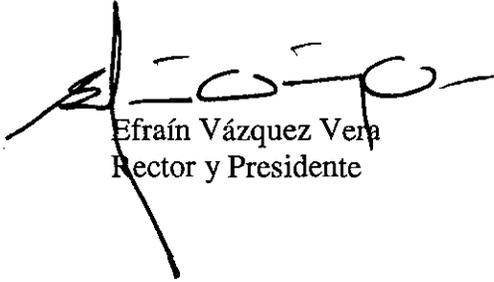
Artículo, sección y página	Texto actual	Texto enmendado
IV, G, página 2	miembro de la Facultad de Humanidades	miembro del Departamento de Humanidades
V, A, página 3	El Director del Museo Casa Roig será un profesor de los departamentos del Área de Artes y será invitado a todos las reuniones de la Junta de Asesores, excepto cuando la Junta determine en sesión ejecutiva en su ausencia y sea informado.	El Director del Museo Casa Roig será un profesor del Departamento de Humanidades y será informado sobre las reuniones de la Junta de Asesores.

Estas normas se adoptan para apoyar el buen funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo sostenido del Museo dentro de su relación orgánica con la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

Mediante la aprobación de esta Cédula se crea la Junta de Asesores del Museo Casa Roig como un cuerpo asesor al (a la) Rector(a) y al (a la) Decano(a) de Asuntos Académicos de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, a los fines de adelantar el logro de su misión y su reconocimiento local e internacional

La Cédula del Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, según enmendada y aprobada, se incorpora como parte integral de esta certificación y se remitirá a la Junta de Gobierno para su consideración final en cumplimiento con la reglamentación universitaria.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, se expide la presente certificación en Humacao, Puerto Rico, a veinticinco de febrero de dos mil quince.



Efraín Vázquez Vera  
Rector y Presidente



Prof. Amelia Maldonado Ruiz  
Secretaria Ejecutiva



## **CÉDULA DEL MUSEO CASA ROIG DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO**

### **Preámbulo**

Este cuerpo de normas se adopta por iniciativa del Rector de la Universidad de Puerto Rico en Humacao (UPRH), con la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR), para asegurar que el Museo Casa Roig de la UPRH cuente con el respaldo y apoyo necesario para su funcionamiento, su fortalecimiento y su desarrollo sostenido dentro de su relación orgánica con la UPRH.

El 13 de agosto de 1977 Antonio Roig Sucesores, Inc., cedió los terrenos y estructura del inmueble Casa Roig a la UPR con la intención de que se estableciera un museo. Ese mismo año, el Departamento del Interior de los Estados Unidos incluyó la significación a nivel estadounidense y a nivel nacional. La UPR unió esfuerzos y recursos con la comunidad externa y logra la restauración de Casa Roig, la cual abrió sus puertas al público el 22 de junio de 1989. El 23 de diciembre de 2004, la Universidad de Puerto Rico en Humacao adquirió, con fondos legislativos y municipales, el edificio aledaño y lo integró al proyecto del museo con el propósito de desarrollarlo y ampliar sus ofrecimientos.

El Museo Casa Roig, se organiza como un museo universitario que centra su enfoque en el valor arquitectónico y patrimonial de la Casa Roig y convierte este inmueble histórico en la pieza central de su colección permanente.

A fin de dotar a esta casa histórica de una estructura museológica, conforme con los parámetros profesionales establecidos, el Museo Casa Roig sigue una huella física y programática y se rige por los estándares de acreditación.

El Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao afirma su compromiso con la investigación, interpretación, difusión y conservación del inmueble Casa Roig, así como con una amplia oferta de programas educativos, actividades culturales, exhibiciones y conferencias para servirle tanto a la comunidad académica, al personal de apoyo universitario y a la comunidad externa.

## **Artículo I - Título**

Este cuerpo de normas se conocerá como Cédula del Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

## **Artículo II - Base Legal**

Esta Cédula se adopta por virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada 18 L.P.R.A. 602, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico".

## **Artículo III - Propósito**

Esta Cédula creará a la Junta de Asesores, la cual servirá como un cuerpo asesor al Rector de la Universidad de Puerto Rico en Humacao en relación con múltiples aspectos del Museo, incluyendo su misión, su visión y sus programas.

## **Artículo IV - Definiciones**

A los fines de esta Cédula, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

- A. UPRH - Universidad de Puerto Rico en Humacao
- B. Junta - Junta de Asesores
- C. Museo - Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao
- D. Presidente - Presidente o Presidenta de la UPR
- E. Rector - Rector o Rectora de la UPRH bajo cuya oficina se encuentra el Museo y su supervisión.
- F. Decano de Asuntos Académicos de la UPRH - Decano o Decana, quien funge como funcionario y recibirá los informes sobre los asuntos académicos del Museo, hará recomendaciones al Rector y velará por la integración del museo a los programas académicos de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.
- G. Director del Museo - Director o Directora, miembro del Departamento de Humanidades de la UPRH quien funge como funcionario en quien el Rector delega la responsabilidad

de representar el Museo, dirigir, administrar y coordinar los servicios y las operaciones relacionadas con las políticas, las unidades programáticas (investigación, curaduría, educación y administración de colecciones), el presupuesto y los recursos humanos de éste.

- H. Miembros de la Comunidad Externa - Ciudadanos reconocidos en sus respectivos campos que contribuyan con sus conocimientos, experiencias y contactos a allegar fondos externos para adelantar la misión del Museo.

## **Artículo V - Junta de Asesores**

La Junta de Asesores garantizará el buen funcionamiento del Museo ante la comunidad académica y el país. Esta Junta quedará enmarcada dentro de la estructura organizativa del museo en el ámbito de la unidad de la UPR según se ilustra en el organigrama modelo, el cual se incluye como anejo.

### **A. Composición de la Junta de Asesores**

El Museo contará con el asesoramiento y respaldo de una Junta de Asesores, compuesta por nueve (9) miembros. Siete (7) personas serán designadas a la Junta por el Rector de la UPRH como miembros de la comunidad externa. El Rector, o un funcionario por él designado, y el Decano de Asuntos Académicos serán miembros ex officio. El Rector será responsable de garantizar la vinculación orgánica del Museo con la Universidad de Puerto Rico en Humacao. El Decano de Asuntos Académicos velará por la parte académica de esa vinculación.

El Director del Museo Casa Roig será un profesor del Departamento de Humanidades y será informado sobre las reuniones de la Junta de Asesores.

### **B. Término**

Los nombramientos de la Junta serán escalonados. Para la primera Junta que se constituya, tres de los siete miembros en propiedad servirán por dos (2) años. El primer Presidente de la Junta y los restantes tres miembros servirán por tres (3) años. En las Juntas subsiguientes, los miembros serán nombrados por un término de tres (3). Estos nombramientos podrán ser renovados como resultado de las evaluaciones de productividad realizadas por la Junta de Asesores.

## **Responsabilidad de la Junta**

1. La Junta de Asesores tendrá la responsabilidad de:
  - a. Adelantar la misión del Museo a través de sus acciones y actividades.

- b. Colaborar económicamente y a través de la identificación de fondos externos y otros mecanismos de recaudación, incluyendo un fondo dotal, para financiar el funcionamiento, desarrollo, mantenimiento y conservación del Museo y sus colecciones.
  - c. Planificar el desarrollo del Museo en términos de su buen funcionamiento, su salud fiscal y administrativa, el desarrollo de sus facilidades físicas y su reconocimiento al nivel local e internacional.
  - d. Recomendar al rector la designación del director del Museo.
  - e. Evaluar continuamente los diversos aspectos del museo en torno a los estándares del American Association of Museums (AAM).
  - f. Aprobar y apoyar las políticas y reglamentos establecidos por el director y el personal a cargo de las unidades programáticas del Museo, de acuerdo a los estándares de AAM.
2. Para el descargo de sus responsabilidades, la Junta de Asesores promulgará un reglamento interno que, entre otras cosas, deberá disponer de:
    - a. La estructura organizativa de la Junta de Asesores del Museo
    - b. Un calendario de reuniones con periodicidad necesaria.
    - c. Una organización en comités que atiendan diversos aspectos y necesidades del Museo.
    - d. Un registro escrito de las discusiones y decisiones de la Junta.
    - e. Un método de evaluación del trabajo realizado por la Junta.
  3. La Junta de Asesores presentará cada dos años una evaluación sobre el desempeño del director del Museo.
  4. Los miembros de la Junta no devengarán remuneración alguna por sus servicios, ni dietas, ni algún otro tipo de reembolso por gastos incidentales de sus gestiones.
  5. Los miembros de la Junta participarán en calidad de individuos y no en representación de entidad u organización alguna con la que se encuentren afiliados.

#### **Artículo VI – Política de No discrimen**

El Museo Casa Roig de la Universidad de Puerto Rico en Humacao no discriminará por motivos de raza, color, sexo, género, orientación sexual edad, nacimiento, origen o condición social, impedimento o limitación física, mental o sensorial, institución de origen, ni ideas políticas o religiosas en ninguna de sus decisiones incluyendo selección de las obras a adquirirse o exhibirse.

#### **Artículo VII – Interpretación**

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico dirimirá cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con lo dispuesto en estas normas o situaciones no previstas en ellas, utilizando como

referencia la Ley de la Universidad, el Reglamento de la Universidad y las certificaciones emitidas por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

#### **Artículo VIII – Enmiendas**

Estas normas podrán ser enmendadas por la Junta Administrativa o por recomendación del Rector, en consulta con el Director del Museo.

#### **Artículo IX – Separabilidad**

Las disposiciones de estas normas son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

#### **Artículo X – Vigencia**

Estas normas entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por el Senado Académico el 19 de febrero de 2015 mediante la Certificación Número 2014-2015-69.